



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hacienda

CIRCULAR N° 013

(Marzo 3 de 2011)

PARA: Representantes Legales de Secretaría General, Secretarías Distritales de Educación, Desarrollo Económico, Hábitat, Integración Social, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, Fondo Financiero Distrital de Salud; Instituto de Desarrollo Urbano, Caja de la Vivienda Popular; Instituto Distrital de Recreación y Deporte; Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, Fondo de Vigilancia y Seguridad, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

DE: ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO Cupo de Endeudamiento

FECHA: 3 de marzo de 2011

Mediante el Acuerdo No. 458 del 21 de diciembre de 2010 el Concejo Distrital autorizó un Cupo de Endeudamiento Global al Distrito Capital por valor de \$1.2 billones, de estos recursos se destinarán para la financiación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor, la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000), de los cuales trescientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete millones (\$375.857.000.000) se encuentran incorporados en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal del 2011 y hacen parte de las fuentes de financiación de las apropiaciones de inversión del presupuesto del presente año.

En este sentido, los recursos del crédito que financian los proyectos de inversión se encuentran disponibles desde el 1° de enero de 2011 para ser ejecutados previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas presupuestales vigentes, de conformidad con la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hacienda

autorización permanente efectuada por el CONFIS en el acta N° 16 del 23 de diciembre de 2009, para que las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital puedan asumir compromisos con cargo a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito, hasta tanto estos se perfeccionen, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 52 del Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996¹.

Por lo expuesto, no es posible considerar como recursos adicionales del presupuesto del 2011, los correspondientes al cupo de endeudamiento aprobado.

Cordialmente,

Proyecto: Nubia J. Mahecha Hernández

¹ En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado.

